



REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCION MINISTERIAL NO. 118

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 67, "De Organización de la Administración Central del Estado", de fecha 19 de abril de 1983, faculta a los jefes de Organismos de la Administración Central del Estado, para dictar Resoluciones, Instrucciones y otras disposiciones de carácter obligatorio para el organismo que dirige, sus empresas y dependencias; ello de conformidad con lo preceptuado en inciso q) del artículo 53 del precitado instrumento legal.

POR CUANTO: El Acuerdo 2840 de 28 de noviembre de 1994 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de conformidad con las Disposiciones Finales Sexta y Séptima del Decreto Ley 147 de la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado, establece que el Ministerio de Salud Pública tiene entre sus funciones y atribuciones específicas las de, organizar, dirigir y controlar el proceso de formación, especialización, perfeccionamiento y educación continuada de los profesionales y técnicos propios de la actividad.

POR CUANTO: El auge impetuoso de las nuevas tecnologías, el desarrollo de la salud pública cubana y las demandas sociales en materia de salud, exigen que sus recursos humanos, reciban una formación más amplia y especializada, se ha considerado incorporar al Licenciado en Enfermería a realizar especialidades de postgrado como parte de su formación académica.

POR CUANTO: Las nuevas especialidades de enfermería constituyen un elemento novedoso en el postgrado, en las que hay que garantizar la organización, ejecución y el control de sus programas, en el proceso de formación de los especialistas, se hace necesario establecer las INDICACIONES METODOLOGICAS PARA IMPLEMENTAR LAS ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA.

POR CUANTO: Por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 27 de mayo del 2004, se designó al que resuelve Ministro de Salud Pública.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas, como Ministro de Salud Pública,

RESUELVO

PRIMERO: Poner en vigor las INDICACIONES METODOLOGICAS PARA IMPLEMENTAR LAS ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA, que se adjunta como Anexo y forma parte integrante de la presente.

SEGUNDO: Los Viceministros que atienden la Docencia y la Asistencia Médica, quedan encargado del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución Ministerial.

COMUNÍQUESE a los Directores Provinciales de Salud, Rectores y Decanos, y a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios, corresponda conocer de la misma, y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en la ciudad de La Habana, Ministerio de Salud Pública, a los 28 días, del mes de Septiembre del 2004.

Dr. José Ramón Balaguer Cabrera
Ministro de Salud Pública

CERTIFICO: Que es copia fiel de su original que obra en los archivos de esta Dirección Jurídica. 30 de septiembre del 2004.



ANEXO A LA RESOLUCIÓN No. 118/04

INDICACIONES METODOLOGICAS PARA IMPLEMENTAR LAS ESPECIALIDADES DE ENFERMERÍA

1. De la Acreditación.

Estas Especialidades se acreditan igual que el resto, a partir de lo establecido en la RM/173 de 1991 de Ministro de Salud Pública y la Instrucción VADI # 1 de 1999.

Para acreditar los programas de las especialidades en las diferentes provincias y unidades, que se requieran, deberán cumplir los requisitos que se establecen para cada especialidad.

2. De la Organización del Proceso.

- Los Rectores, Decanos y Directores Provinciales de Salud son los máximos responsables del desarrollo de la Especialidad.
- El Departamento de Postgrado de los Institutos, Facultades de Ciencias Médicas y Facultades de Enfermería, está encargado de la ejecución de la especialidad.
- Cada Vicedecanato de Enfermería o Departamento Docente de Enfermería debe designar un Coordinador Asesor para las especialidades. Este Coordinador es el encargado de la organización y control de las especialidades a nivel de los Centros de Educación Médica Superior.
- Este Coordinador trabajará de conjunto con el Vicedirector o Jefe del Departamento Provincial de Enfermería para la creación de todas las condiciones docentes y asistenciales requeridas.
- Para cada especialidad se nombrará un responsable a nivel de los Centros de Educación Médica Superior que responderá directamente al coordinador de las especialidades y será el

encargado de organizar y controlar el proceso docente educativo en cada municipio o institución donde se haya acreditado la especialidad. Estos responsables podrán pertenecer a los Centros de Educación Médica Superior o a las unidades de salud donde se realiza el proceso.

- En la Atención Primaria de Salud, a nivel de Municipio el responsable es el Vicedirector Docente conjuntamente con el Vicedirector o Jefe del Departamento Municipal de Enfermería y, a nivel de policlínico se designará un responsable de enfermería.
- En la Atención Secundaria y Terciaria, los responsables son el Vicedirector Docente de la unidad conjuntamente con los Jefes de Salas, Jefes de Departamentos y los profesores encargados de la Educación en el Trabajo, en los propios servicios donde se haya acreditado el programa de la especialidad.
- Estas especialidades se desarrollarán en los propios servicios, por lo que requiere de esta organización desde las Facultades hasta los Servicios, que garantice su desarrollo exitoso y un adecuado control.

3. Del proceso docente.

- Se realizará mediante la **Educación en el Trabajo**, como forma fundamental de organización del proceso docente – educativo, durante el desarrollo de la actividad asistencial en las áreas de salud y áreas clínicas, debe descartarse la enseñanza tradicional en aulas, ya que el residente aprende en las propias actividades que realiza y domina como enfermero general básico, aumentando el nivel de profundidad y el desarrollo de habilidades de mayor complejidad, bajo la orientación y el control del tutor.

En las áreas de salud puede adoptarse fundamentalmente las siguientes modalidades: trabajo epidemiológico e higiénico, atención de enfermería en los Consultorios del Médico y la Enfermera de la Familia y otros centros de la comunidad, así como actividades de la Administración de Salud, entre otros.

En las áreas clínicas las actividades principales deben ser: pase de visita, atención ambulatoria, atención de enfermería hospitalaria, discusión de casos, entrega de guardia, entrega y recibo de servicios, visita conjunta de enfermería y reunión de altas.

El Plan de Estudios puede tener Estancias o Rotaciones que correspondan a los contenidos de un módulo, varios módulos o parte de un módulo en el caso de las rotaciones, para los que se designan profesores que atenderán el proceso docente educativo durante esa etapa, con las mismas características explicadas en los párrafos anteriores.

Otra forma de organización de la enseñanza que se aplica en las especialidades y que sirven de complemento a la Educación en el Trabajo, son las actividades académicas, que permiten a los residentes profundizar en el contenido teórico y en la fundamentación de su quehacer profesional. Para organizar el proceso docente educativo en estas formas de organización de la enseñanza se debe realizar la programación docente que se considera como el plan que estructura los contenidos teóricos de los módulos que se cursan en un año, utilizando diferentes modalidades de la enseñanza en las que se privilegien los métodos participativos y problémicos, para el desarrollo de la independencia cognoscitiva y la creatividad. Sólo se programarán las actividades académicas para los contenidos más importantes, orientándose el resto de los contenidos para estudio independiente, lo cual no implica que se dejen de evaluar.

- Estas actividades académicas pueden organizarse para un solo servicio o para varios servicios, e incluso para varios municipios, de acuerdo a la disponibilidad de profesores, tutores y recursos materiales.
- Los grupos para las actividades académicas no deben exceder de veinte (20) residentes, aunque se pueden organizar hasta para un residente cuando fuese necesario.

- En las áreas clínicas las actividades principales deben ser: pase de visita, atención ambulatoria, atención de enfermería hospitalaria, discusión de casos, entrega de guardia, entrega y recibo de servicios, visita conjunta de enfermería y reunión de altas.
- El Plan de Estudios puede tener Estancias o Rotaciones que correspondan a los contenidos de un módulo, varios módulos o parte de un módulo en el caso de las rotaciones, para los que se designan profesores que atenderán el proceso docente educativo durante esa etapa, con las mismas características explicadas en los párrafos anteriores.
- Otra forma de organización de la enseñanza que se aplica en las especialidades y que sirven de complemento a la Educación en el Trabajo, son las actividades académicas, que permiten a los residentes profundizar en el contenido teórico y en la fundamentación de su quehacer profesional. Para organizar el proceso docente educativo en estas formas de organización de la enseñanza se debe realizar la programación docente que se considera como el plan que estructura los contenidos teóricos de los módulos que se cursan en un año, utilizando diferentes modalidades de la enseñanza en las que se privilegien los métodos participativos y problémicos, para el desarrollo de la independencia cognoscitiva y la creatividad. Sólo se programarán las actividades académicas para los contenidos más importantes, orientándose el resto de los contenidos para estudio independiente, lo cual no implica que se dejen de evaluar.
- Estas actividades académicas pueden organizarse para un solo servicio o para varios servicios, e incluso para varios municipios, de acuerdo a la disponibilidad de profesores, tutores y recursos materiales.
- Los grupos para las actividades académicas no deben exceder de veinte (20) residentes, aunque se pueden organizar hasta para un residente cuando fuese necesario.

4. De los Tutores.

- Según lo establecido en el Reglamento del Régimen de Residencia la tutoría es una forma de asesoría individual, en la que se desarrolla un proceso pedagógico, mediante la actividad del profesor en la explicación y orientación de las tareas que debe realizar el residente y una sistemática actividad de observación y control.
- El TUTOR para las Especialidades de Enfermería debe ser en las primeras versiones un Médico Especialista, con categoría docente, que se responsabilice con la formación integral del residente, de acuerdo a lo establecido en el programa de formación de la especialidad, pero esta actividad deberá irse entregando a los propios licenciados en enfermería. También podrá considerarse como TUTOR un Licenciado en Enfermería de amplia experiencia profesional y demostrado desempeño, con categoría docente, que incluso este cursando también la especialidad.
- Este proceso se desarrolla con amplia responsabilidad del TUTOR y el RESIDENTE en el aprendizaje y en la atención de salud que se ofrece a la población.

5. Del control:

- Cada uno de los niveles planteados en la organización del proceso, deberán realizar controles sistemáticos que garanticen el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- Los Tutores deben evaluar semanalmente a cada uno de sus residentes en la educación en el trabajo, teniendo en cuenta el contenido de todos los módulos correspondientes a la etapa o al año. En el caso de estancias o rotaciones, aunque evalúe el profesor correspondiente, se debe informar por escrito los resultados al tutor, para considerarlos en la evaluación de la etapa, éstos se anexarán a la tarjeta de evaluación.

- Los profesores encargados de las actividades académicas deben evaluar en cada una, la participación de todos sus residentes.
- Mensualmente se expresará en la tarjeta de evaluación la calificación obtenida por el residente en esa etapa, la que puede ser el promedio de la calificación de varias actividades realizadas. Este criterio evaluativo debe ser determinado por el Tutor y todos los Profesores que hallan participado en la formación del residente durante el período evaluado, dándosele participación al propio residente. Es el Tutor el responsable del llenado de la Tarjeta, de hacer partícipe al residente y de que éste firme su conformidad.
- La Tarjeta de Evaluación debe permanecer en el servicio, bajo la custodia del Tutor hasta que concluya el año, la que pasa al expediente docente del residente junto al acta de examen de pase de año y la boleta de examen teórico aplicado, en la Secretaría Docente de las Facultades de Ciencias Médicas.
- Para que la evaluación mensual sea objetiva, los Profesores y Tutores deberán llevar un control individual de cada residente en el que se recepcionen todas las tareas asignadas al residente y sus resultados, así como señalamientos de las dificultades confrontadas y estrategias para su solución. Se deben incluir aspectos generales del residente, así como su disciplina y comunicación con los pacientes y el equipo de salud.
- Las dificultades o problemas identificados durante el desarrollo de la especialidad, así como las coordinaciones, y otros elementos necesarios para el proceso docente se analizarán mensualmente en las reuniones metodológicas que se realizan en los servicios, municipios y provincias de Enfermería.
 - ✓ A nivel de los servicios preside la reunión el Vicedirector Docente del Área de Salud o de la Institución, junto al Vicedirector de Enfermería del Hospital o el Jefe de Departamento de Enfermería del Policlínico y participan los Tutores y Profesores.

- ✓ A nivel de municipio preside la reunión el Vicedirector Docente del Municipio, junto al Vicedirector de Enfermería o Jefe de Departamento de Enfermería Municipal y participan los Vicedirectores de Enfermería o Jefes de Departamentos de Policlínicos y Hospitales.
- ✓ A nivel de Centros de Educación Médica Superior presiden la reunión el Jefe del Departamento de Postgrado, el coordinador para las especialidades de enfermería y los responsables de cada especialidad; participan además, el Vicedirector de Enfermería o Jefe del Departamento Provincial de Enfermería y el Vicedecano de Enfermería o los Jefes de Departamentos de Enfermería de las Facultades de Ciencias Médicas, los Vicedirectores de Enfermería o Jefes de Departamentos de Enfermería Municipales y los Vicedirectores Docentes de los Hospitales.

Dado y Hecho en la ciudad de La Habana, en el Ministerio de Salud Pública, a los *28* días, del mes de *Sept.*, del año 2004.